



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

975

**TERCER PROTOCOLO MODIFICATORIO
DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
SUSCRITO ENTRE BRASIL Y CHILE
(ACUERDO No. 3)**

ALADI/AAP.R/3.3
2 de octubre de 1984

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Chile, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes presentados en buena y debida forma y depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el "Acuerdo de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 3) de la siguiente forma:

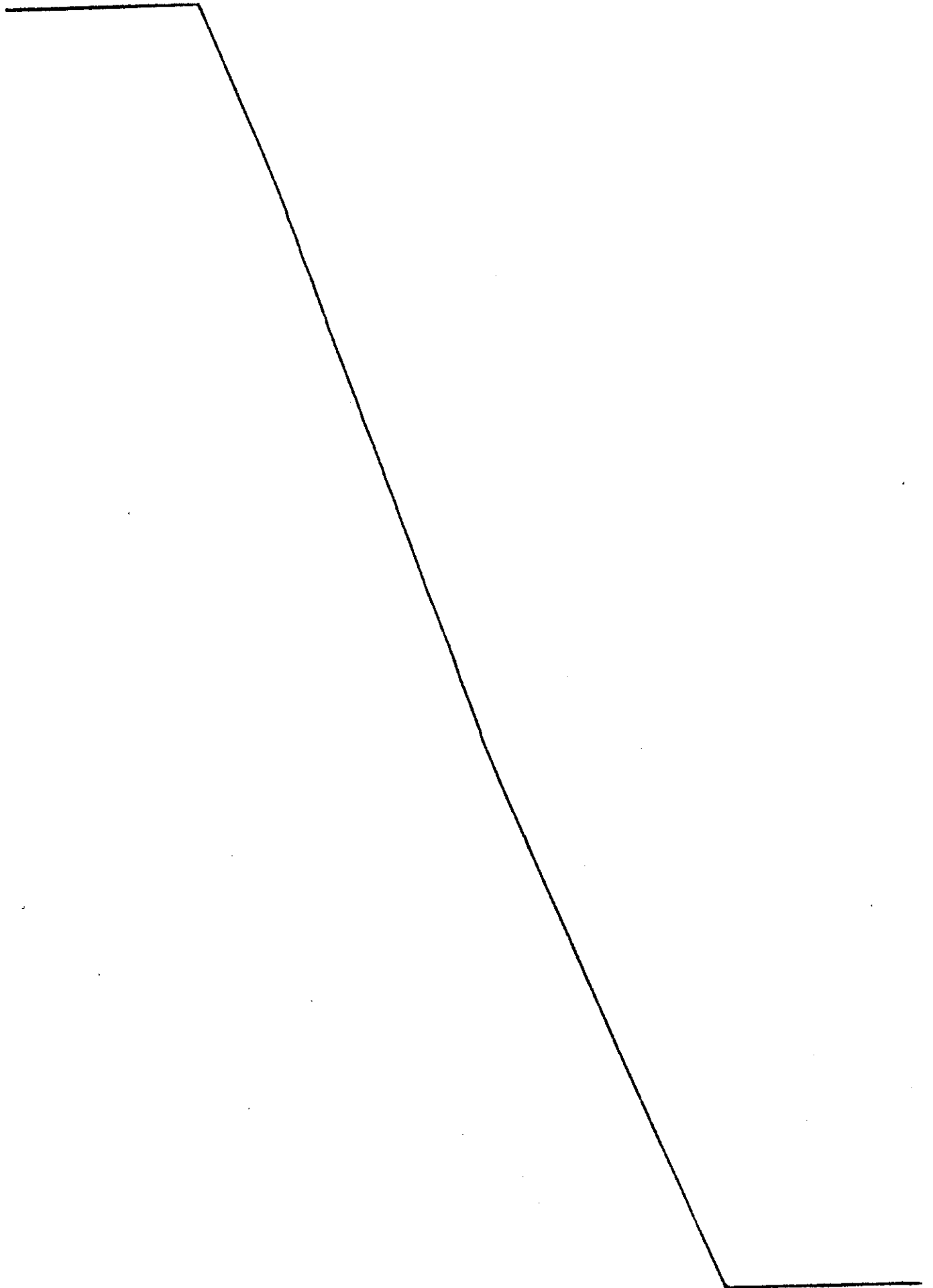
Artículo 1o.- Incluir en el Anexo I del Acuerdo las concesiones y modificaciones registradas en el Anexo 1 del presente Protocolo, en las condiciones allí establecidas.

Artículo 2o.- Incluir en el Anexo II del Acuerdo las concesiones y modificaciones registradas en el Anexo 2 del presente Protocolo, en las condiciones allí establecidas.

Artículo 3o.- Retirar del Anexo II del Acuerdo la preferencia otorgada por la República de Chile al producto "Secativos preparados" clasificado en el ítem 32.11.0.01 de la NABALALC.

Artículo 4o.- Hasta la realización de la apreciación multilateral, la República Federativa del Brasil aplicará a las concesiones registradas en los ítem 74.01.1.02, 74.01.2.01, 74.01.2.02, 74.01.3.01, 74.01.3.02, 74.01.3.03, 74.02.0.05 y 74.06.0.01 de la NABALALC, incluidas en el Anexo I del Acuerdo, la tasa de mejoramiento de puertos (TMP) del uno por ciento ad-valorem, contenida en su lista nacional vigente al 31 de diciembre de 1980.

//



//

//

ANEXO 1

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL PARA LA
IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

//

BRASIL

978

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
07.02.0.02	Espárragos congelados	LI	30	
11.01.0.01	Harina de trigo	LI	30	
11.02.1.05	Grife de maíz	LI	30	
13.03.2.01	Pectinas	LI	30	
22.05.1	<u>Vinos de uvas</u>			
22.05.1.10	Llamados finos			
22.05.1.11	Con denominación de origen y condiciones nego ciadas en la ALADI	LI	30	Vinos tintos, blancos y rosados, cuan do cumplan con las siguientes condi ciones: 1) Cupo anual de 280.000 cajas de 12 (doce) botellas de 0,75 litros. 2) Precio mínimo CIF de US\$ 10,80 (diez dólares con ochenta centa vos) por caja de 12 (doce) bot ellas de 0,75 litros. 3) Marca registrada por viña o bode ga de origen. 4) Grado alcohólico G.L.: mínimo de 11,5° para los vinos tintos y de 11° para los vinos blancos, rosa dos y tipo "Rhin" y máximo de 13° para todos. 5) Relación alcohol en peso/extrac to seco reducido de 5,2 para los

gml

//

//

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
22.05.1.11 (Cont.)				vinos tintos, de 6,7 para los vinos blancos y 6,2 para los vinos rosados.
				6) Acidez volátil máxima de 1,30 gramos por litro expresada en ácido acético.
				7) Las variedades de uva utilizadas en la elaboración del vino deben ser vitiviníferas.
				8) Certificado de calidad emitido por el organismo estatal competente del país exportador en el que conste la variedad de uva predominante utilizada en la elaboración del vino.
				9) Botellas de capacidad no superior a 0,75 litros.
				10) Añejamiento: dos años calendario mínimo para vinos tintos.
				11) Etiquetas: deben tener las siguientes especificaciones:
				a) Marca registrada;
				b) Nombre y dirección del embotellador;
				c) Año de cosecha;
				d) Tipo de vino (blanco, tinto o rosado);

//

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
22.05.1.11 (Cont.)				<p>e) Contenido líquido;</p> <p>f) Graduación alcohólica;</p> <p>g) Denominación varietal. Sólo podrá indicarse cuando el producto posea más del 60 por ciento de la variedad indicada; tal indicación será facultativa para el productor o exportador; y</p> <p>h) Clasificación del vino. Será la misma que se utilice en el país de origen. En aquellos casos que se trate de marcas exclusivas para la exportación se aceptará la clasificación que establezca el Organismo estatal competente del país exportador.</p>
				<p>12) Certificado otorgado por el Organismo estatal competente de acreditación de la firma o bodega exportadora.</p>
				<p>Esta concesión rige a partir del 1.º de enero de 1985 y sustituye a la que consta en el Anexo I del presente Acuerdo</p>
26.01.1.10	Concentrados de cobre	LI	100	
26.03.0.01	Escorias de cobre	LI	100	
26.03.0.03	Barros anódicos (lodos)	LI	100	

gml

//

//

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
28.09.0.01	Acido nítrico (concentración mayor o igual a 58%)	LI	30	
28.34.2.01	Yodato y peryodato de sodio	LI	30	
29.08.2.01	Eucaliptol (cineol)	LI	30	
29.14.2.01	Acido acético	LI	30	
29.22.3.01	Fenilamina y sus sales (anilina)	LI	30	
30.03.9.99	Hierbas medicinales en formas de bolsas <u>indi</u> <u>viduales</u>	LI	30	
30.03.9.99	Aurosol, producto farmacéutico para la <u>artri</u> <u>tis reumatoidea</u> a base de sal aurica	LI	30	
32.03.2.01	Preparaciones enzimáticas para curtición	LI	30	
35.06.2.01	Colas sintéticas excepto urea formaldehído	LI	30	
38.11.2.01	Fungicida a base de oxiclورو de cobre con un contenido de 35 a 50% de cobre	LI	30	
39.03.3.01	Nitrato de celulosa, líquida o pastosa	LI	30	
39.03.4.01	Nitrato de celulosa, en polvo, gránulos y <u>si</u> <u>milares</u>	LI	30	
40.13.0.99	Coletos o pecheras de tela engomada sin <u>costu</u> <u>ra</u> , resistentes a ácidos y aceites para uso <u>in</u> <u>dustrial</u>	LI	30	
40.14.0.99	Colchones y salvavidas neumáticos	LI	30	
47.01.1.01	Pastas de papel mecánica de confífera	LI	30	
54.01.0.01	Lino en rama	LI	30	
59.11.0.99	Tela no elástica, engomadas por una o dos <u>ca</u> <u>ras</u>	LI	30	

//

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES	6 0 10
70.03.0.99	Tubos de vidrios para tubos fluorescentes	LI	30		
71.05.1.02	Aleaciones de plata en bruto	LI	100		
74.01.9.01	Desperdicios y desechos de cobre	LI	100		
74.05.0.01	Hojas y tiras delgadas de cobre	LI	40		
74.08.0.01	Accesorios para tubos de cobre (uniones)	LI	40		
76.10.0.99	Recipientes para presentación y ventas de <u>ali</u> mentos	LI	30		
83.05.0.01	Mecanismos para la encuadernación de hojas <u>in</u> tercambiables y para clasificadores, pinzas de dibujo, excepto grapas y clips	LI	30		
84.21.8.99	Manómetros para extintores de incendios	LI	30		
85.25.0.01	Aisladores eléctricos de porcelana	LI	30		
89.01.9.99	Botes neumáticos de tela nylon engomada	LI	30		

gml

//

//

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
73.18.2.03	Tubos sin costura, acero aleado inoxidable	LI	30	
73.18.2.03	Tubos sin costura de cualquier otro acero aleado	LI	30	
73.29.0.99	Blindajes antideslizantes para protección de neumáticos	LI	30	
84.06.8.03	Carburadores	LI	30	
84.11.1.99	Motocompresores herméticamente cerrados para refrigeradores de uso doméstico y semejantes	LI	30	
84.15.9.99	Unidades compactas propias para instalación de sistemas de aire acondicionado o de distribución de agua helada	LI	30	
84.41.1.99	Máquinas de costura industriales	LI	30	
85.03.1.01	Pilas eléctricas secas	LI	30	
85.20.8.01	Filamento de tungsteno	LI	30	
87.01.1.01	Tractores agrícolas	LI	30	
87.01.1.99	Tractores de carreteras y forestales de 4 ruedas	LI	30	
90.14.1.99	Niveles para geodesia y topografía	LI	30	
90.28.1.99	Cortadores universales	LI	30	

gml

//

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE PARA LA
 IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

ANEXO 2

gml

//

985

//

<u>CHILE</u>				
NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
18.03.0.01	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao) con 14% o menos de grasa	LI	30	
18.03.0.02	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao) con 14% o más de grasa	LI	30	
18.05.0.01	Cacao en polvo sin azucarar	LI	30	
21.07.0.02	Preparaciones no alcohólicas, para la preparación de bebidas, conteniendo extracto de guaraná	LI	30	
29.04.2.07	Sorbita (sorbitol)	LI	30	
29.23.4.13	Glutamato monosódico	LI	75	
29.40.0.03	Cuajo	LI	30	
29.40.0.04	Papaina	LI	30	
38.11.2.02	Fungicidas y herbicidas a base de etilen-bis-ditiocarbamato	LI	65	Fungicidas a base de 65% de etilen-bis-ditiocarbamato de zinc o de 70% de etilen-bis-ditiocarbamato de manganeso u otros compuestos de coordinación de ion zinc y/o ion manganeso
39.02.1.02	Poliestireno de uso general y alto impacto	LI	30	
39.03.4.99	Hidroxietilcelulosa	LI	30	
47.01.9.99	Pasta química de madera a la soda o al sulfato sin blanquear, de sisal	LI	30	
68.06.0.01	Papel de lija	LI	30	
73.02.0.99	Ferro-niobio	LI	30	

gml

936

Brasil-Chile
Pág. 12
//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Alfredo Teixeira Valladao

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Pablo González González